

Quillota, 08 de Noviembre de 2022.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 10.278/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°5853/2022 de 04 de Noviembre de 2022 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, que solicita autorizar **TRATO DIRECTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD**", anteriormente, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N° 2832-58-LE22, financiada por Servicio de Salud Viña Del Mar Quillota y Fondos del Departamento de Salud, declarada desierta por inadmisibilidad según DA 10198 de fecha 03 de noviembre de 2022.

El servicio requerido, consiste en la contratación de un establecimiento que permita el alojamiento, alimentación, salones para capacitación y actividades varias para 110 personas en total, dividido en dos grupos de 55 personas en 2 semanas diferentes, con jornadas de 3 días cada una; todo esto con objeto de materializar la XVII y XVIII Escuela de Temporada, evento de capacitación y formación integrado al Plan Anual de Capacitación, elemento constitutivo del Plan de Salud que se desarrolla anualmente pero que no habían logrado realizarse en los últimos 3 años por efectos de la Pandemia

Los motivos para efectuar Trato directo se justifica en lo que sigue:

- 1.- La necesidad de dar cumplimiento al programa de capacitación año 2022, elemento constitutivo del Plan Anual de Capacitación de Salud que incorpora financiamiento mediante convenio con el Servicio de Salud Viña Del Mar Quillota y Fondos del Departamento de Salud Municipal.

Es importante señalar que por efectos de la pandemia no se pudo concretar el Plan Anual de Capacitación de Salud de los años 2020 y 2021, lo que significó la imposibilidad para los funcionarios principalmente de los estamentos no profesionales y auxiliares de sumar puntaje para la carrera funcionaria.

- 2.- El objetivo de la actividad de capacitación, es entregar herramientas teóricas y experienciales que favorezcan la conformación de equipos de salud motivados y participativos que realicen una atención de calidad, oportuna y acogedora para los usuarios/as de la red municipal y obtener aportes para la formulación de las nuevas propuestas que como SaludQuillota nos interesa generar, en el marco de la celebración de 20 años del Modelo de Salud Local, y del nuevo escenario sanitario post pandemia, y así definir nuevos proyectos y desafíos, como el proyecto del Centro de Bienestar para Personas Mayores y sus Familias, Centro de Especialidades Diagnósticas.

- 3.- La programación de este evento, involucra la necesidad de bloquear agendas, organizando y asegurando con anterioridad, la continuación en la atención a nuestros usuarios, evento que es factible realizar en las fechas definidas dentro de la programación del evento considerado ahora en el mes de noviembre.

El fundamento de esta contratación por trato directo se encuentra en lo dispuesto en la ley Nro. 19.886 de compras públicas, artículo 8 letra G **Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa** y decreto Nro. 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la ley Nro.19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10 Numeral 7 letra l) que expresa **"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa, para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"**.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

OCS/XVA//cer

3. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se realiza trato directo con oferente identificado como:

NOMBRE	PEHUEN SPA
RUT	96.806.010-4
DOMICILIO	MERCED 472 PISO 9 900 B, REGIÓN METROPOLITANA, SANTIAGO.
FONO	9-83614466
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI FIGUEROLA POLLAROLO
CEDULA DE IDENTIDAD	13.524.679-4
DOMICILIO	MERCED 472 PISO 9 900 B, REGIÓN METROPOLITANA, SANTIAGO.
FONO	9-83614466
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	NRO. 2379 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR UN MONTO DE \$ 8.064.100.- IVA INCLUIDO.
FECHAS JORNADA NRO. 1	09, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHAS JORNADA NRO. 2	16, 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AVDA LAS SALINAS 613, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO.
FORMALIZACIÓN	LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ACEPTACIÓN DE ÉSTA POR PARTE DEL PROVEEDOR, SEGÚN ARTÍCULO NRO. 63, DECRETO 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CAUCIÓN	NO APLICA, SEGÚN ART. Nº31, DECRETO 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS
INSPECTOR TÉCNICO	ANTONIO EGUREN BARRALES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD O QUIEN LE SUBROGUE

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

JORNADA 1
Cantidad: 55 personas.
Fechas: 09, 10 y 11 de noviembre de 2022.
El alojamiento debe ser para 3 días y 2 noches en cabañas no más de 3 personas.
El Servicio debe contar con alojamiento en Cabañas con baño, Alimentación Completa, uso de Salones que incluyan amplificación y proyector y dispensador de agua purificada con vasos desechables, uso de espacios para la realización de actividades.

JORNADA 2
Cantidad: 55 personas.
Fechas: 16, 17 y 18 de noviembre de 2022.
El alojamiento debe ser para 3 días y 2 noches en cabañas no más de 3 personas.
El Servicio debe contar con alojamiento en Cabañas con baño, Alimentación Completa, uso de Salones que incluyan amplificación y proyector y dispensador de agua purificada con vasos desechables, uso de espacios para la realización de actividades.

4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

OCS/XVA//cer

5. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 2379 de fecha 27 de octubre de 2022 de Sub Director de Finanzas, que informa que existe disponibilidad presupuestaria por \$ 8.064.100.- (ocho millones sesenta y cuatro mil cien pesos) IVA incluido;
6. Cotización;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Contratación de **TRATO DIRECTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD**, para los días 9,10,11,16,17 y 18 de noviembre de 2022 en los términos que se indica, al proponente identificado como:

NOMBRE	PEHUEN SPA
RUT	96.806.010-4
DOMICILIO	MERCED 472 PISO 9 900 B, REGIÓN METROPOLITANA, SANTIAGO.
FONO	9-83614466
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI FIGUEROLA POLLAROLO
CEDULA DE IDENTIDAD	13.524.679-4
DOMICILIO	MERCED 472 PISO 9 900 B, REGIÓN METROPOLITANA, SANTIAGO.
FONO	9-83614466
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	NRO. 2379 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR UN MONTO DE \$ 8.064.100.- IVA INCLUIDO.
FECHAS JORNADA NRO. 1	09, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHAS JORNADA NRO. 2	16, 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AVDA LAS SALINAS 613, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO.
FORMALIZACIÓN	LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ACEPTACIÓN DE ÉSTA POR PARTE DEL PROVEEDOR, SEGÚN ARTICULO NRO. 63, DECRETO 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CAUCIÓN	NO APLICA, SEGÚN ART. N°31, DECRETO 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS
INSPECTOR TÉCNICO	ANTONIO EGUREN BARRALES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD O QUIEN LE SUBROGUE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Subdirección Departamento de Salud
5. Adquisiciones SALUD
6. Secretaría Municipal
6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud,
7. RR.HH Depto de Salud
8. Archivo

OCS/XVA//cer

TÉRMINOS DE REFERENCIA:**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

JORNADA 1
Cantidad: 55 personas.
Fechas: 09, 10 y 11 de noviembre de 2022.
El alojamiento debe ser para 3 días y 2 noches en cabañas no más de 3 personas.
El Servicio debe contar con alojamiento en Cabañas con baño, Alimentación Completa, uso de Salones que incluyan amplificación y proyector y dispensador de agua purificada con vasos desechables, uso de espacios para la realización de actividades.
JORNADA 2
Cantidad: 55 personas.
Fechas: 16, 17 y 18 de noviembre de 2022.
El alojamiento debe ser para 3 días y 2 noches en cabañas no más de 3 personas.
El Servicio debe contar con alojamiento en Cabañas con baño, Alimentación Completa, uso de Salones que incluyan amplificación y proyector y dispensador de agua purificada con vasos desechables, uso de espacios para la realización de actividades.

SUBCONTRATACION, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato, además no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases de Licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía, si existiera que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

VIGENCIA

La relación contractual tendrá una vigencia hasta la total recepción de los servicios adquiridos, respetando los plazos de la realización de las jornadas, previa emisión de certificado de recepción conforme emitido por el o la Inspección Técnica del presente proceso.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado, la aplicación vía administrativa

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Subdirección Departamento de Salud
5. Adquisiciones SALUD
6. Secretaría Municipal
6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud,
7. RR.HH Depto de Salud
8. Archivo

OCS/XVA//cer

de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y contrato.

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida, según sea el tipo:

- 2 UTM por evento de incumplimiento en la entrega alguno de los servicios ofertados.
- 1 UTM por el retraso en la entrega de las dependencias o incumplimiento del horario de Check-in.
- 2 UTM por incumplimiento en los horarios de atención de alimentación de los participantes.
- 1 UTM en el evento de no contar con agua purificada y vasos desechables para participantes en salones.
- 2 UTM por no subsanar eventos o fallas que pudieran ocurrir durante el periodo de desarrollo del servicio, como por ejemplo sustitución de amplificación, proyector, reparación de baños en cabañas, o Wifi.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Subdirección de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- La Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del pago o en su defecto deberá solicitar Nota de Crédito a la factura emitida. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del servicio, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

OCS/XVA//cer

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO

POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

La aceptación de la Orden de Compra perfeccionará el vínculo entre las partes y se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud de este, previo informe fundado del Inspector Técnico del servicio, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores informados en la cotización, conforme lo determine la Inspección Técnica del contrato previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición a del Departamento de Salud, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente rechaza la orden de compra emitida en los plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si el proveedor supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento.
- c) Si el proveedor durante la vigencia del servicio falleciere o se disolviere la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- d) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima u otra de capital, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

OCS/XVA//cer

- f) Si el Proveedor ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- g) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- h) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, juntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.
- i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el Inspector Técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el Alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se realizará a partir del Documento de certificación conforme de los servicios (elaborado por el inspector técnico), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

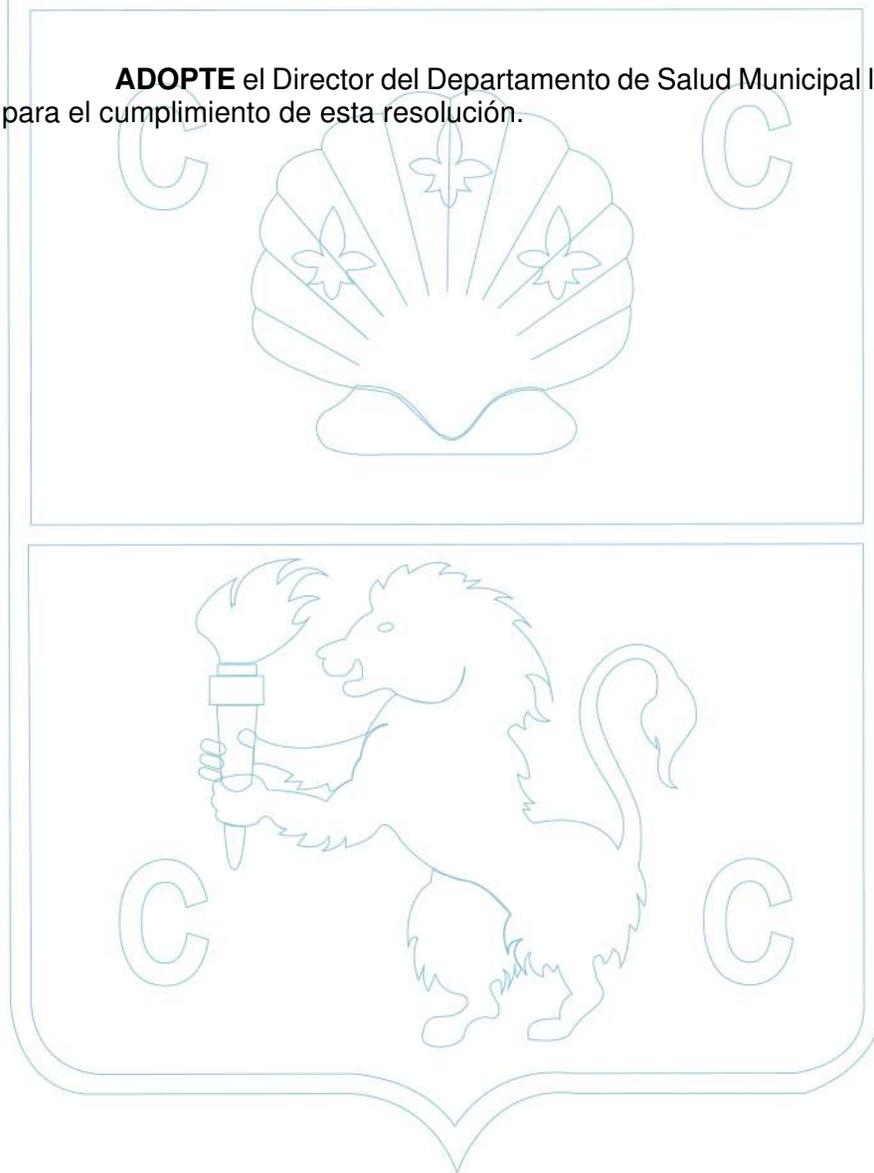
OCS/XVA//cer

La Factura será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva Factura o Nota de Crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que la adquisición se formalizará mediante Orden de Compra.

TERCERO: ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Subdirección Departamento de Salud 5. Adquisiciones SALUD 6. Secretaría Municipal 6. Unidad de Capacitación del Departamento de Salud, 7. RR.HH Depto de Salud 8. Archivo

OCS/XVA//cer